

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN 065/24

Nº: 098

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE RESOLUCIÓN
SOLICITANDO A LA DIRECCIÓN DE PUERTOS INFORME EN
RELACIÓN A LA LEY PROVINCIAL Nª 920 Y OTROS ÍTEMS.**

Entró en la Sesión de: 25/03/24

Girado a la Comisión Nº: P/R

Orden del día Nº: 30



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS



PROYECTO DE RESOLUCION – PEDIDO DE INFORME A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene como fin solicitarle a la Dirección Provincial de Puertos, tenga a bien brindar información a esta Legislatura, mediante la dependencia que considere pertinente, sobre la **“Pensión Extraordinaria para Estibadores Portuarios”** instituida por la **Ley Provincial N° 920** sancionada en diciembre del año 2012.-

Motiva el presente, conocer cuantos han sido los estibadores beneficiados por **“Ley Provincial N° 920”**. Principalmente tomar conocimiento de cuántos fueron los beneficiarios que han podido acogerse a la Pensión extraordinaria desde la sanción de la misma, más específicamente, conocer cuántos beneficios han sido otorgados y cuál es el número de estibadores que actualmente perciben el beneficio.-

Por todo lo expresado, y conforme la facultad que confiere la Constitución Provincial y el art. 77 del Reglamento interno de la Cámara Legislativa. Resulta menester poder recibir la información que se solicita a la Dirección Provincial de Puertos



Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial
Somos Fuegoños



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

Artículo 1°. -**SOLICITAR** a la Dirección Provincial de Puertos, -a través del área que corresponda-, en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente y con copia de la documentación respaldatoria, lo siguiente:

- a) **INFORME** número preciso de estibadores que, al momento de la sanción de la Ley Provincial N° 920, cumplieron los requisitos del art 2° de la misma para acogerse al beneficio.-
- b) **INFORME** número preciso de beneficios otorgados, desde la sanción de la ley a la fecha del presente, por el cumplimiento de los requisitos del art 2° de la Ley Provincial N° 920.-
- c) **INFORME** número preciso de estibadores que, en la actualidad, gozan del beneficio por haber cumplido los requisitos del art. 2° de la Ley Provincial N° 920.-
- d) **INFORME** suma total de dinero recaudado en el marco de la Ley Provincial N° 920.-
- e) **INFORME** suma total de dinero erogado, desde la creación de la Ley, en el marco de los beneficios otorgados a estibadores que cumplieron en art 2° de la Ley Provincial N° 920.-
- f) **INFORME** suma de dinero que se eroga, al día de la fecha, en beneficios otorgados conforme la Ley Provincial N° 920.-
- g) **INFORME** cuál es el destino que se le atribuye a los fondos recaudados con el fin de ser otorgados a beneficios en el marco de la Ley Provincial N° 920, que resultan excedentes.-

Artículo 2°. -Regístrese, comuníquese y archívese.-

Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial
Somos Fueguinos